



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 005326 DE 2001

22 JUN 2001

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA Y ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.".

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2000 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, el Ministerio de Transporte esta facultado para autorizar formas de convenio de colaboración empresarial, consorcio, unión temporal, asociación entre empresas, siempre y cuando se tienda a la racionalización del uso del equipo automotor y a la mejor prestación del servicio autorizado o registrado.

Que mediante Radicado 012806 del 23 de marzo de 2001, las empresas de transporte COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA Y ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", a través de sus Representantes Legales presentaron ante la oficina central del Ministerio de Transporte, solicitud de autorización de Convenio de Colaboración Empresarial.

Que mediante Memorando 7110-1-008395 de abril 19 de 2001, la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor señaló los parámetros que deben tenerse en cuenta para aprobar solicitudes de Colaboración Empresarial, presentadas por las empresas de transporte.

Boyudá del 1.0001
57
4F

[Handwritten signature]

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA Y ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES. LOS DELFINES O.C."

2.

Que de conformidad con lo establecido en el mismo, se verificó que las empresas COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA Y ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C." están legalmente autorizadas para prestar servicio público de transporte de pasajeros por carretera, mediante Resoluciones No. 03335 del 15 de julio de 1993 y No. 0121 del 23 de octubre de 2000, respectivamente.

Que el Convenio suscrito por las empresas COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA. Y ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", presentado a consideración del Ministerio, se desarrollará entre otros, bajo los siguientes parámetros:

" CLAUSULA TERCERA: La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES O.C., previa habilitación del MINISTERIO DE TRANSPORTE y con base en el presente convenio prestará el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros en la clase de vehículo tipo buseta, para cubrir con el parque automotor de LOS DELFINES O.C. las rutas y horarios, autorizados por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a la empresa COOTRANSBOL LTDA, mediante las resoluciones Nos. 00962 del 07 de febrero de 1992, 03335 del 15 de julio de 1993, las cuales se relacionan a continuación dando cumplimiento así al objetivo propuesto en el artículo 61 del decreto 1557 de 1998, hoy artículo 42 del decreto 171 del 5 de febrero del 2001.

RUTAS ORIGEN	RUTAS DESTINO
BOGOTA: 13:20	CIENEGA: 05:00
BOGOTA: 09:30	MIRAFLORES: 10:00 vía Cienega a Tunja
BOGOTA: 07:30-09:40	MIRAFLORES: 04:00-08:00 vía Tunja
BOGOTA: 05:30	PAEZ: 10:00 vía Tunja
BOGOTA: 07:40-11:00	SAN EDUARDO: 01:00-06:00 vía Tunja
BOGOTA: 11:30	UMBITA: 04:40
TUNJA: 06:000 - 12:00	Toca: 10:30-17:00, sábado y domingo

Se aclara que la empresa COOTRANSBOL LTDA., unificó su capacidad transportadora para la clase de vehículo bus y-o buseta mediante Resolución No. 007698 del 13 de noviembre de 1996.

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA Y ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES. LOS DELFINES O.C."

3.

...

CLAUSULA QUINTA: Las empresas COOTRANSBOL LTDA., y LOS DELFINES O.C., atenderán los usuarios en sus taquillas independientemente por empresa y si en alguna ruta origen o destino se hiciera en conjunto, las dos Empresas asumirán los gastos y costos de personal, administración, servicios y elementos necesarios para la prestación de un eficiente servicio y la desvinculación o incremento de vehículos se hará de común acuerdo y cuando la situación lo amerite.

...

CLAUSULA OCTAVA: En caso de disolución de la COOPERACION EMPRESARIAL, cada empresa continuará prestando el servicio en las rutas y horarios que tenía autorizados antes de constituir el convenio, otorgando garantía de mantener el óptimo servicio.

CLAUSULA NOVENA: El presente convenio tiene duración de dos años comprendido entre el 01 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2002, pero será renovable por escrito acordado antes del su vencimiento y podrá ser terminado en cualquier momento por acuerdo de las partes, o unilateralmente por cualquiera de ellas, con el sólo aviso dado a la otra parte, con anticipación no inferior a treinta días calendario. La empresa COOTRANSBOL LTDA., se reserva el derecho de inspección del servicio a fin de constatar la calidad del mismo y LOS DELFINES O.C., se obliga a poner a disposición de aquélla los medios que ella exija al efecto."

Que en consideración a que el convenio celebrado entre las empresas COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA "COOTRANSBOL LTDA". Y ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.". tiene como objeto la colaboración empresarial y la racionalización del parque automotor, establecida y enmarcada dentro de las normas que rigen la actividad del transporte, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 171 de 2001, tendiente a la racionalización adecuada del parque automotor de las empresas intervinientes y a una mejor prestación del servicio, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA. "COOTRANSBOL LTDA." Y

22 JUN 2001

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA Y ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES. LOS DELFINES O.C."

4.

ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", suscrito por sus representantes legales el día 15 de febrero de 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C." la prestación del servicio de transporte en las rutas autorizados por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con las frecuencias de despacho y horarios asignados a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA "COOTRANSBOL LTDA", así:

Ruta 1: Bogotá - Ciénega (Boyacá), (vía Tunja) y viceversa

Saliendo de Bogotá: 13:20

Saliendo de Ciénega: 05:00

Frecuencia : Diaria

Ruta 2: Bogotá - Miraflores (Via Ciénega - Tunja) y Viceversa

Saliendo de Bogotá: 09:30

Saliendo de Miraflores: 10:00

Frecuencia : Diaria

Ruta 3: Bogotá - Miraflores (Via Tunja) y Viceversa

Saliendo de Bogotá: 07:30 - 09:40

Saliendo de Miraflores: 04:00 - 08:00

Frecuencia : Diaria

Ruta 4: Bogotá - Paez y (vía Tunja - Miraflores) y Viceversa

Saliendo de Bogotá: 05:30

Saliendo de Paez: 10:00

Frecuencia : Diaria

Ruta 5: Bogotá - San Eduardo (vía Tunja - Miraflores) y Viceversa

Saliendo de Bogotá: 07:40 - 11:00

Saliendo de San Eduardo: 01:00 - 06:00

Frecuencia : Diaria

22 JUN 2001

005326

RESOLUCION No.

DE 2001

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA Y ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES. LOS DELFINES O.C."

5.

Ruta 6: Bogotá - Umbita (vía Ventaquemada - Tibana) y Viceversa

Saliendo de Bogotá: 11:30

Saliendo de Umbita: 04:30

Frecuencia : Diaria

Ruta 7: Tunja - Toca y viceversa

Saliendo de Tunja: 06:00 - 12:00

Saliendo de Toca: 10:30 - 17:00

Frecuencia: Sábados y Domingos

Características del servicio: Nivel de servicio: Básico; Clase de vehículo: Grupo C

DURACION DEL CONVENIO: El convenio suscrito entre los representantes legales de las empresas citadas tiene duración hasta el 31 de diciembre de 2002. ✓

PARAGRAFO: La empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA. "COOTRANSBOL LTDA.", quien previamente tiene autorizados los servicios descritos en el presente artículo, para todos los efectos continuará con la responsabilidad acerca de su adecuada prestación.

ARTICULO TERCERO.- La presente autorización no implica modificación en la clase de vehículo establecido para cada una de las rutas, como tampoco modificación o incremento de la capacidad transportadora previamente fijada a cada una de las empresas

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA. "COOTRANSBOL LTDA." Y ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C."

ARTICULO QUINTO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la POLICIA DE CARRETERAS y a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE para lo de su cargo y a las DIRECCIONES TERRITORIALES BOYACÁ-CASANARE y CUNDINAMARCA para que por su conducto se informe a los terminales de transporte correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de una actuación sobre servicios previamente autorizados a

22 JUN 2001

RESOLUCION No. 005326 DE 2001

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA Y ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES. LOS DELFINES O.C."

6.

las empresas objeto del convenio, mediante actos administrativos que se encuentran debidamente ejecutoriados.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

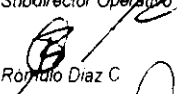
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

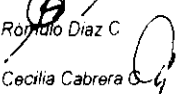
Dada en Bogotá D.C., a los

22 JUN 2001


CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO
Director General de Transporte y Tránsito Automotor

Vo Bo 
JORGE ENRIQUE PEDRAZA BUITRAGO
Subdirector Operativo de Transporte Automotor

Proyecto 
Ronald Díaz C

Reviso 
Cecilia Cabrera

Orlando Anaya

(RES COTRANSBOL - LOS DELFINES)
19 06 2001

